

Departamento de Contratación VGS/mka

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 358/2023, incoado para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, ANUALIDAD 2023-2025", mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación.

Visto el Informe propuesta, firmado con fecha 15 de marzo de 2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación (Sra. González Santana), del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente nº 5335/2022, incoado para la contratación mediante contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, ANUALIDAD 2023-2025", N.º de expediente 358/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación, y de conformidad con el art. 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica de Administración General que suscribe, elabora el siguiente Informe-Propuesta para la adjudicación, de conformidad a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura por Procedimiento Abierto, Regulación armonizada, único lote y varios criterios de adjudicación, mediante Decreto de Alcaldía, firmada por el Concejal Delegado de Contratación, registrada bajo en número 2023-1754, de fecha 15 de diciembre, que se da aquí por reproducida

SEGUNDO.- El día 29 de diciembre de 2023, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del archivo que contiene la documentación administrativa, así como archivo con las ofertas de los licitadores presentados, acordándose por unanimidad de los miembros de la Mesa admitirlos en la licitación y dar traslado al Técnico municipal para su valoración, siendo las mercantiles presentadas las siguientes:

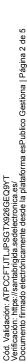
NIF: A78015880 Api movilidad S.A.

NIF: B76059799 EQUIPUR CANARIAS S.L.

CUARTO.- En sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2024, se da cuenta del informe de valoración, emitido por el ingeniero técnico municipal, de fecha 14 de febrero de 2024, en el que se indica como oferta más ventajosa la presentada por API MOVILIDAD S.A., conforme a los Pliegos que rigen el contrato; acordándose por unanimidad de los miembros de la Mesa, elevar propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **API MOVILIDAD S.A.,**

El precio asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (158.878,50 €), más IGIC (7%) por importe de ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.121,50 €), ascendiendo el importe total a la cantidad CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), por el plazo de dos años, con posibilidad de dos años más de prórroga y con la oferta que







se indica a continuación, siendo requerida la mercantil propuesta adjudicataria para la aportación de la documentación necesaria, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación.

Criterio 1.-

EMPRESA: API MOVILIDAD, S.A.

CAPÍTULOS PORCENTAJE (% Tanto por ciento) de baja a aplicar a cada elemento del capítulo

CAP. I: MARCAS VIALES 50,15 %

CAP. II: SEÑALIZACIÓN VERTICAL 40,12 %

CAP. III: BARRERAS DE SEGURIDAD, 15,06 % BALIZAMIENTO Y REDUCTORES

Criterio 2.- Realización de marcas viales aplicación estarcido (extrusionado) con sistema plástico en frío de dos componentes en zonas de mayor tráfico. Este criterio se realizará en 500 metros cuadrados de actuación durante los dos años, en pasos de peatones, señales (números, símbolos y orlas) y líneas, por la empresa Api movilidad.

Criterio 3.- Traslado de señal vertical existente (en buen estado) en reubicación por inadecuado posicionamiento actual, en lugar donde se indique por el Responsable del contrato, dentro del término municipal con nueva implantación, cimentación incluida. Este criterio se efectuará en 50 señales durante los dos años, por la empresa Api movilidad.

QUINTO.- Con fecha 8 de marzo de 2024, se emite informe jurídico favorable por la Técnica de Administración General, quedando acreditada la aportación de la documentación requerida en tiempo y forma, así como la constitución de la garantía definitiva mediante carta de pago acreditativa de depósito de garantía definitiva, mediante certificado de seguro de caución, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS (7.943,92 €).

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- **II.-** Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2023, registrada bajo el n.º 0872/2023, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no





es contrario a lo establecido en la Ley, tendrá la competencia para contratar el Concejal Delegado del Área de Contratación.

III. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

IV.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

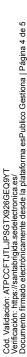
Una vez presentada la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

- V.- De conformidad con el art. 154 de la LCSP
- 1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- **2.** El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.
 - VI.- Atendiendo a lo establecido en el art. 62 de la LCSP.
- 1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.
- **2.** En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.
- VII.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho, preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo







PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, ANUALIDAD 2023-2025", a la entidad API MOVILIDAD S.A., con NIF: A78015880, por el valor estimado del contrato de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (317.757 €) sin IGIC, por la totalidad de la duración del contrato de dos años, más dos años de prórroga.

Siendo el precio por el plazo de dos años del contrato el importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (158.878,50 €), más IGIC (7%) por importe de ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.121,50 €), ascendiendo el importe total a la cantidad CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), con la siguiente propuesta:

Criterio 1.-

EMPRESA: API MOVILIDAD, S.A.

CAPÍTULOS PORCENTAJE (% Tanto por ciento) de baja a aplicar a cada elemento del capítulo

CAP. I: MARCAS VIALES 50,15 %

CAP. II: SEÑALIZACIÓN VERTICAL 40,12 %

CAP. III: BARRERAS DE SEGURIDAD, 15,06 % BALIZAMIENTO Y REDUCTORES

Criterio 2.- Realización de marcas viales aplicación estarcido (extrusionado) con sistema plástico en frío de dos componentes en zonas de mayor tráfico. Este criterio se realizará en 500 metros cuadrados de actuación durante los dos años, en pasos de peatones, señales (números, símbolos y orlas) y líneas, por la empresa Api movilidad.

Criterio 3.- Traslado de señal vertical existente (en buen estado) en reubicación por inadecuado posicionamiento actual, en lugar donde se indique por el Responsable del contrato, dentro del término municipal con nueva implantación, cimentación incluida. Este criterio se efectuará en 50 señales durante los dos años, por la empresa Api movilidad.

Todo ello con arreglo a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato que constituyen parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Disponer el gasto de la primera anualidad por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 02 133 22706, del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el depósito de la garantía definitiva mediante carta de pago de seguro de caución, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS (7.943,92 €).

CUARTO.- Notificar esta Resolución al adjudicatario y demás licitadores, con los recursos inherentes.

QUINTO.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo de 15 días hábiles tras la notificación del acuerdo de adjudicación.





SEXTO.- Nombrar como responsable del contrato al ingeniero técnico municipal don Matías Cruz González.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente a los departamentos municipales de Seguridad, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Este es mi informe que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante el órgano de contratación actuará como considere por conveniente."

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO**:

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 2023/0872 de fecha 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE